



**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA N°. 012-CM-GADMCM-2023,
REALIZADA EL TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**



A los tres días del mes de agosto del año dos mil veintitrés, en la ciudad de Mera, cantón Mera, provincia de Pastaza, República del Ecuador, siendo las diez horas del día antes señalado, se reúne el Concejo Municipal del GAD del cantón Mera en Sesión Ordinaria, en observancia de la convocatoria efectuada por el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, de fecha primero de agosto del año dos mil veintitrés, conforme lo dispone el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) del artículo 10; y, artículo 58 de la Ordenanza que Reforma y Codifica la Segunda Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera; Actúa como secretario el Ab. Fabricio Pérez Freire.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Saludar a la compañera Vicealcaldesa, a los compañeros Concejales, compañeras Concejales, gracias por estar presentes en esta sesión ordinaria de Concejo; como siempre, esperando que lo que se trate aquí vaya en bien de nuestro cantón; con esto señor Secretario sírvase constatar el quorum correspondiente.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales buenos días, procedo a verificar la presencia de los miembros de este Concejo Municipal, a fin de constatar el quórum reglamentario, y se pueda dar inicio a la presente sesión.

PRIMER PUNTO. - CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN

CARGO	NOMBRE/APELLIDO	PRESENTE	AUSENTE
Concejala	Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth	✓	
Concejal	MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges	✓	
Vicealcaldesa	Ing. Lozano Loza Karina Vanessa	✓	
Concejal	Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo	✓	
Concejala	Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe	✓	
Alcalde	Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo	✓	

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con los resultados.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, informo a su autoridad que se encuentran presentes los seis (6) integrantes de éste Concejo Municipal, es decir, en su totalidad; pudiendo Usted proceder con la instalación de la sesión.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario; una vez que se ha constatado el quorum reglamentario, queda instalada la presente sesión ordinaria siendo las diez horas con seis minutos, señor Secretario proceda con el segundo punto del orden del día.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

SEGUNDO PUNTO. - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario proceda a dar lectura de la Convocatoria N°. 012-CM-GADMCM-2023.



Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde procedo a dar lectura de la Convocatoria No. 012-CM-GADMCM-2023: *“De conformidad a la atribución establecida en el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) del artículo 10 de la Ordenanza que Reforma y Codifica la Segunda Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera; CONVOCO a las señoras y señores Concejales, a Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, a realizarse el día JUEVES 03 DE AGOSTO DE 2023, a las 10H00, en la Sala de Sesiones de la Alcaldía, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día: 1. Constatación del quórum e instalación de la sesión; 2. Aprobación del orden del día; 3. Lectura de resoluciones y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N°. 011-CM-GADMCM-2023, realizada el 27 de julio de 2023; 4. Conocimiento, análisis y resolución en referencia a que Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera y la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pastaza – EMAPAST EP; y, 5. Clausura”.* Hasta aquí la lectura del orden del día señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, en atención a lo que establece el inciso segundo del artículo 318 del COOTAD y artículo 55 de la Ordenanza que Reforma y Codifica la Segunda Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, solicito se sirvan elevar a moción para la aprobación del orden del día propuesto; tiene la palabra la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

Ing. Karina Lozano Loza (VICEALCALDESA). - Gracias señor Alcalde, señores Concejales, buenos días, yo mociono que se apruebe el orden del día de la Sesión Ordinaria N° 012-CM-GADMCM-2023.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señora Vicealcaldesa, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.

Téc. Martha Buenaño Pico (CONCEJALA). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, apoyo la moción presentada por la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano respecto a la aprobación del orden del día para la presente sesión ordinaria.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales, señor Secretario, existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano y apoyada por la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.



Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve aprobar el orden del día propuesto por el señor Alcalde para la Sesión Ordinaria a realizarse hoy jueves 03 de agosto de 2023, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 045. - GADMM-2023. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando QUE, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”; QUE, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...*”; QUE, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...*”; QUE, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...*”; QUE, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; QUE, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “*...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...*”; QUE, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; QUE, el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD establece que: “*Le corresponde al alcalde o alcaldesa: c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa*”; QUE, el inciso segundo del artículo 318 del COOTAD establece que: “*Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día*”; QUE, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: “*El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello*”; QUE, el inciso primero del artículo 55 de la Ordenanza que Reforma y Codifica la Segunda Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo



Descentralizado del Cantón Mera, establece que: *“Inmediatamente de instalada la sesión, el Concejo aprobará el orden del día propuesto por el Alcalde o Alcaldesa, el que podrá ser modificado en el orden de los asuntos de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, para lo que deberá contar con el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes, es decir, de la mitad más uno de los integrantes del concejo; una vez aprobado no podrá volver a modificarse por ningún motivo, es decir no podrá eliminar uno o más de los puntos propuestos, caso contrario la sesión será invalidada”*; **QUE**, el inciso primero del artículo 58 de la Ordenanza que Reforma y Codifica la Segunda Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: *“Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el ejecutivo municipal con por lo menos cuarenta y ocho y veinticuatro horas de anticipación, respectivamente. En la convocatoria constará el orden del día y se agregarán los informes o dictámenes de las comisiones, informes técnicos y jurídicos, el acta de la sesión y todos los documentos de soporte de las decisiones municipales, a fin de ilustrar a sus integrantes sobre los asuntos a resolver”*; **QUE**, el inciso primero del artículo 61 de la Ordenanza que Reforma y Codifica la Segunda Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, en su parte pertinente establece que: *“...En el orden del día de las sesiones del concejo y de las comisiones constarán como primeros puntos la constatación del quorum, aprobación del orden del día, aprobación del acta de la sesión anterior y luego los demás temas a ser tratados y resueltos...”*; **QUE**, mediante Convocatoria No. 012-CM-GADMCM-2023 de fecha 01 de agosto de 2023, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del Cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del Cantón Mera, a realizarse el día 03 de agosto de 2023 a las 10H00 en la Sala de Sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto segundo del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: *“Aprobación del orden del día”*; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el segundo punto del orden del día del acta de la Sesión Ordinaria N°. 012-CM-GADMCM-2023 del GADMC Mera de fecha 03 de agosto de 2023; **RESUELVE**: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBAR EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO POR EL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, LIC. LUIS GUSTAVO SILVA VILCACUNDO, EN CONVOCATORIA N°.012-CM-GADMCM-2023, PARA LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL A REALIZARSE EL DÍA JUEVES 03 DE AGOSTO DE 2023, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el tercer punto del orden del día.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

TERCER PUNTO. - LECTURA DE RESOLUCIONES Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N°. 011-CM-GADMCM-2023, REALIZADA EL 27 DE JULIO DE 2023

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario, proceda a dar lectura de las resoluciones adoptadas por el pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 27 de julio de 2023.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de julio de 2023, se adoptaron las siguientes resoluciones (...). Hasta ahí las resoluciones señor Alcalde.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, solicito se sirvan realizar observaciones en caso de haberlas, o en su defecto se sirvan elevar a



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

moción para la aprobación del Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de julio de 2023; tiene la palabra el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.

MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, una vez revisado que el acta de la sesión ordinaria cumple con las formalidades; y, no existen errores, ni enmendaduras que realizar, yo mociono que se apruebe el Acta de la Sesión Ordinaria N° 011-CM-GADMCM-2023 de fecha 27 de julio de 2023.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Concejal, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

Mgs. Luis Llallico Ashqui (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, apoyo la moción presentada por el MSc. Efraín Jurado en lo que concierne al punto tercero que trata sobre la lectura de resoluciones y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N° 011-CM-GADMCM-2023 de fecha 27 de julio de 2023.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por el señor Concejal MSc. Efraín Jurado y apoyada por el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve aprobar el acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de julio de 2023, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 046. - GADMM-2023. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal I), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “*...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...*”;



QUE, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...*Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...*”; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...*Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...*”; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “...*El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...*”; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: “*El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello*”; **QUE**, el inciso primero del artículo 61 de la Ordenanza que Reforma y Codifica la Segunda Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, en su parte pertinente establece que: “...*En el orden del día de las sesiones del concejo y de las comisiones constarán como primeros puntos la constatación del quorum, aprobación del orden del día, aprobación del acta de la sesión anterior y luego los demás temas a ser tratados y resueltos...*”; **QUE**, mediante Convocatoria No. 012-CM-GADMCM-2023 de fecha 01 de agosto de 2023, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del Cantón Mera, convoca a las señoras Concejalas y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 03 de agosto de 2023 a las 10H00 en la Sala de Sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto tercero del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “*Lectura de resoluciones y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N°. 011-CM-GADMCM-2023, realizada el 27 de julio de 2023*”; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el tercer punto del orden del día del acta de la Sesión Ordinaria N°. 012-CM-GADMCM-2023 del GADM Mera de fecha 03 de agosto de 2023; **RESUELVE**: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBAR EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N°. 011-CM-GADMCM-2023 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2023, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el cuarto punto del orden del día.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

CUARTO PUNTO. - CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN EN REFERENCIA A QUE CONCEJO MUNICIPAL AUTORICE AL SEÑOR ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO



DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PASTAZA – EMAPAST EP

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario, proceda a dar lectura del oficio mediante el cual se remite al Gerente de la EMAPAST EP, el proyecto de convenio de cooperación interinstitucional entre la municipalidad y EMAPAST, cuyo objeto es la prestación por parte de la empresa del servicio del hidro succionador para que el GAD Municipal del cantón Mera lleve tareas de mantenimiento de las redes de alcantarillado en nuestra jurisdicción; así mismo, de lectura del informe jurídico emitido por el Procurador Síndico, con respecto al punto que estamos tratando, por favor.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo: *“Oficio Nro. GADMCM-ALCALDIA-2023-2062-O Mera, 29 de junio de 2023. Asunto: PROYECTO DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CON EMAPAST-EP POR SERVICIO DEL HIDROSUCCIONADOR PARA REALIZAR LOS MANTENIMIENTOS DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO DEL CANTÓN MERA. (...) Ingeniero Oswaldo Cicerón Cajamarca Mañay EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PASTAZA. En su Despacho. De mi consideración: Reciba un cordial y atento saludo de parte de quien suscribe el presente documento, deseándole el mayor de los éxitos en las funciones a Usted encomendadas. Con el objetivo de cumplir y atender las necesidades institucionales urgentes, la presente tiene como finalidad hacerle llegar el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Municipal del Cantón Mera y la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pastaza, mismo que remito con el propósito de que se realice la respectiva revisión, y en el caso de existir alguna observación y/o corrección subsanarla previa suscripción; adjunto a la presente, sírvase encontrar el documento pertinente. Con la seguridad de contar con una respuesta favorable a la misma, me despido. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, Lcdo. Luis Gustavo Silva Vilcacundo ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA;* en cuanto al Informe Jurídico emitido por el Procurador Síndico, procedo a dar lectura: *“Memorando Nro. GADMCM-PROCURADURIA-2023-1806-M Mera, 24 de julio de 2023. PARA: Lcdo. Luis Gustavo Silva Vilcacundo ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA. ASUNTO: INFORME JURÍDICO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PASTAZA EMAPAST EP. En respuesta al Documento No. GADMCM-SECRETARIA-2023-11322-E. En atención al memorando Nro. GADMCM-ALCALDIA-2023-7474-M de fecha 09 de junio de 2023 suscrito por el Lic. Gustavo Silva Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera en su parte pertinente dice: “autorizo a usted bajo criterio jurídico, realice el trámite correspondiente para la suscripción de un convenio interinstitucional con la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pastaza EMAPAST-EP, para el alquiler del hidro succionador...”; al respecto señor Alcalde me permito informar lo siguiente: ANTECEDENTES: Mediante memorando No. GADMCM-AGUA-2023-2102-M suscrito por el Ing. Alexis Álvarez Responsable de Agua Potable y Alcantarillado de la Municipalidad pone en conocimiento del Director de Obras Públicas Ing. Darwin Pérez el informe técnico Nro. 011-JAP-GADMCM-2023 mediante el cual en su parte pertinente solicita lo siguiente “...en base a este informe técnico se realice un convenio interinstitucional con la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pastaza EMAPAST-EP para el alquiler del Hidro succionador...”. Mediante memorando Nro. GADMCM-DOP-2023-8394-M el Ing. Darwin Pérez Director de Obras Públicas de la Municipalidad solicita al señor Alcalde Lic. Gustavo Silva lo siguiente: “... la aprobación y autorización para que se realice el trámite respectivo para la suscripción de un convenio Interinstitucional con la Empresa Pública Municipal Pastaza EMAPAST-EP, para el alquiler del hidro succionador”. Con certificación N° 046-2023 la Ing. Mayra Villagómez Msc. Jefe de Proyectos y Cooperación certifica lo siguiente “... una vez revisado el Plan Operativo Anual 2023, aprobado con documento GADMCM-ALCALDIA-2023-0006-INF, y alineando al presupuesto*



institucional prorrogado mediante Resolución Administrativa Nro. RSL-025-A-GADMCM-2022; se ha podido determinar que en la matriz de planificación estratégica consta la actividad ALQUILER DEL HIDRO CLEANER para mantenimiento de redes de alcantarillado y PTAR, como parte del proyecto Gestión de calidad y control del servicio de alcantarillado sanitario 2023...". Mediante certificación Presupuestaria No. 137, de fecha 21 de junio de 2023, suscrito por al Ing. Lucy Lagos Directora Financiera de la Municipalidad; se certifica la disponibilidad presupuestaria con partida No. 7.3.05.04 para la "suscripción de un convenio interinstitucional con EMAPAST-EP por el alquiler del servicio de Hidro succionador". Mediante oficio No. GADMCM-ALCALDIA-2023-2062-O de fecha 29 de junio de 2023 el Lic. Gustavo Silva Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera remite el Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Municipal del Cantón Mera y la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pastaza – EMAPAST EP; para que se realice la respectiva revisión y en caso de existir alguna observación y/o corrección subsanarla previa suscripción. Con fecha 10 de julio de 2023 mediante oficio Nro. EMAPAST-2023-1193-O el Ing. Oswaldo Cajamarca Gerente General de EMAPAST-EP remite el memorando No. 009-EMAPAST-DJCP-PJ-2023 suscrito por el Abg. Jonathan Chávez Asesor Jurídico de la empresa; dentro del cual se emiten las observaciones realizadas al proyecto del convenio y se emite informe favorable para la suscripción del presente convenio. **MARCO LEGAL: CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.** Art. 225 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El sector público comprende: Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado". Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales. Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley. **CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA, DESCENTRALIZACIÓN.** Art. 3.- Principios. - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: c) Coordinación y corresponsabilidad. - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Art. 5.- Autonomía. - La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; d)



Prestar los servicios públicos básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial con depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos mediante rellenos sanitarios, otras actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley; Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa literal n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo (...). Lo subrayado me pertenece. Art. 137.- Ejercicio de las competencias de prestación de servicios públicos. - (...) Las competencias de prestación de servicios públicos de alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas. PRIMERA CODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMAPAST EP. Art 133.- Del Servicio de Hidro succionador. - EMAPAST EP podrá prestar el servicio del vehículo hidro succionador a particulares, para la ejecución de los siguientes trabajos: 1. Limpieza de Pozo Séptico. - Comprende la succión de aguas residuales del pozo, transporte y disposición final de dichos residuos. El consumidor deberá tener habilitado el acceso al pozo, en la estructura en sí y en las vías; y, 2. Limpieza o Desobstrucción de Conexión Domiciliarla, Red Matriz, y sistema interno. - Comprende la limpieza o desobstrucción de la red/conexión/sistema interno de alcantarillado con vehículo hidro succionador con agua a presión o medios mecánicos, dejando habilitada dicha tubería. Las estructuras de acceso (pozos, cajas) deben estar habilitadas por parte del cliente. El valor por cobrarse será determinado por la Dirección Comercial en coordinación con la Dirección de Infraestructura, Operación y Mantenimiento de acuerdo con el servicio que se preste, dichos valores serán conocidos y aprobados por Gerencia y formarán parte de la Lista Anual de Precios. Queda prohibido el uso del hidro succionador fuera de los límites del cantón Pastaza, salvo en los casos en los cuales se suscriba un convenio interinstitucional con una institución pública o un contrato de servicios con una entidad privada dentro de la provincia de Pastaza, previo informe de factibilidad técnica financiera en el que se deje constancia de que se contabilizarán y recaudarán los valores que permitan como mínimo asegurar la sostenibilidad del servicio. Solamente en situaciones de caso fortuito relacionadas con catástrofes naturales, la Gerencia podrá autorizar su movilización hacia otras provincias con el objetivo de realizar acciones de carácter urgente y solidario necesarias para precautelar la vida y la salud de las personas. (Lo subrayado me pertenece). En ningún caso se privilegiarán los convenios o contratos suscritos para la prestación de este servicio señalados en el inciso anterior, por encima de las necesidades y actividades planificadas en beneficio de los habitantes del cantón Pastaza. Análisis / Criterio. De conformidad a la solicitud presentada por el Responsable de Agua Potable y Alcantarillado del GAD Municipal del Cantón Mera, con base al informe técnico Nro. 011-JAP-GADMCM-2023 realizado por la Ing. Gabriela Miranda Técnica de Calidad de Agua y Ambiente, certificación presupuestaria No. 137 emitida por la Ing. Lucy Lagos Directora Financiera de la Municipalidad y observando la normativa legal antes enunciada; el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, deberá suscribir un convenio con la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pastaza EMAPAST - EP, figura legal que solicita EMAPAST-EP en el Art. 133 de la Primera Codificación del Reglamento de Prestación de Servicios de EMAPAST EP para el alquiler del Hidro succionador; el cual es necesario para poder cumplir con la necesidad urgente que tiene la ciudadanía del cantón Mera. En virtud de lo enunciado esta Procuraduría Sindica emite informe favorable para la suscripción del presente convenio. De igual manera se informa a usted señor Alcalde que de acuerdo a lo que determina el Art. 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD; se deberá poner en conocimiento del Pleno de Concejo Municipal para que se le autorice a la firma del convenio; en virtud de que se está comprometiendo recursos de la institución. Atentamente, Mgs. Jefferson Sebastián Chávez Torres PROCURADOR SINDICO". Hasta aquí la lectura de los documentos solicitados señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales.



Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, solicito al Procurador Síndico su intervención con respecto al punto que estamos tratando, por favor.

Mgs. Sebastián Chávez Torres (PROCURADOR SINDICO). - Señor Alcalde, señores Concejales, buenos días, en cuanto al informe jurídico emitido por esta Procuraduría Síndica, primero me permito manifestar que todo acto administrativo de acuerdo al artículo 229 del Código Orgánico Administrativo se presume legítimo; ¿qué quiere decir esto?, que todo lo que se establece en este informe jurídico es veraz mientras no se compruebe lo contrario; se establece claramente en los antecedentes que existió un informe técnico que es el N° 011- JAP-GADMCM 2023, suscrito por Ing. Alexis Alvares, Responsable de Agua y Alcantarillado de la municipalidad; este documento consta en el sistema Quipux, en el cual si nosotros podemos establecer en la búsqueda, consta dicho documento; voy a dar lectura de dicho documento, informe técnico en el cual se establece, y es sustento técnico para la suscripción del presente convenio; si me permiten señores Concejales y señor Alcalde, el informe en su parte pertinente señala que: *“Con el propósito de garantizar la continuidad del servicio de alcantarillado y salubridad del entorno, el GAD Municipal ha brindado mantenimiento preventivo tres veces al año mediante la limpieza mecánica de redes de alcantarillado, siendo necesario para ello realizar el alquiler de un hidro succionador, dado que la Municipalidad no dispone de este bien”*; más adelante se establece que existe en el plan operativo anual 2023, una partida presupuestaria para este fin, *“Maquinarias y equipos”* (arrendamiento), número 341.7.3.05.04; así mismo, señala que se requiere por jornadas de 8 horas, solamente se ocupará 3 veces al año, el cual presta en sitio y cuenta con las respectivas medidas de seguridad, incluyendo prendas y materiales de protección, así lo establece el informe técnico del Responsable de Agua Potable y Alcantarillado; a su vez, en su informe cita el artículo 132 de la ordenanza de servicios complementarios de EMAPAST, el cual es citado también en el informe jurídico que más adelante estableceré; y, también señala como conclusión que: *“...Se solicita que en base a este informe técnico se realice un convenio interinstitucional con la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de PASTAZA EMAPAST-EP para el alquiler del hidro succionador, mediante el pago directo acorde a los procedimientos y formatos que establece la empresa pública de EMAPAST-EP...”*; señores Concejales, me permito manifestar que el informe jurídico establece en los antecedentes, inciso cuarto, que existe una partida presupuestaria, y esta es la disponibilidad presupuestaria en la que se señala que existe una partida de 3.200 dólares para alquilar el hidro succionador; existe el informe técnico donde se solicita que se alquile el hidro succionador que tiene como fines la limpieza de pozos sépticos, limpieza o desobstrucción de conexión domiciliaria, red matriz y sistema interno; además, me permito manifestar que existe la competencia para que el Gobierno Municipal pueda alquilarlo como establece el marco legal del informe jurídico en el artículo 264 numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador, que señala que los gobiernos municipales tienen la competencia exclusiva de prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley; a su vez, la norma infra constitucional, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 55 literal d) establece que tiene como competencia exclusiva el gobierno municipal prestar los servicios públicos básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial con depuración de aguas residuales; así mismo, EMAPAST tiene un reglamento interno autorizado por el directorio, la primera codificación del reglamento de la prestación de servicios de EMAPAST, donde se establece el servicio del hidro succionador en el artículo 133, presta los servicios como ya lo manifesté de limpieza de pozos sépticos, limpieza o desobstrucción de conexión domiciliaria, red matriz y sistema interno; existe una particularidad, se establece que queda prohibido el uso del hidro succionador fuera de los límites del cantón Pastaza, salvo en los casos en los cuales se suscriba un convenio interinstitucional con una institución pública, y es lo que hoy se está justificando para la suscripción del convenio; lamentablemente no se puede establecer un monto fijo del servicio por cuanto la misma ordenanza dice que de acuerdo al requerimiento se establecerá el costo del servicio, no se puede establecer un monto fijo, pero como dice en el informe técnico solo se utilizará entre 3,



4 o hasta máximo 5 veces al año; fui funcionario del Gobierno Municipal del cantón Pastaza en el 2018, año en que se adquirió el hidro succionador, tenían un monto en ese entonces de 320.000 dólares, el mantenimiento es de más o menos entre 20 mil a 25 mil dólares; nosotros al tener un requerimiento del servicio durante 3 o 4 veces al año no considero pertinente adquirir un hidro succionador, además pago de chofer, por eso estamos solicitando la suscripción del convenio; se ha justificado técnicamente, existe la partida presupuestaria, también debo manifestar que en la administración pública de conformidad con el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo se establece que todo servidor público debe cumplir lo que señala la Constitución y la ley; así mismo, existe el principio de eficiencia en el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo, el cual establece que no se puede negar una solicitud por el mero hecho de formalismos; como ya lo he establecido existe informe técnico, partida presupuestaria, si Ustedes desean puedo poner en su conocimiento, en la cual se justifica técnicamente y jurídicamente la solicitud de servicio, hasta aquí mi intervención señor Alcalde, muchas gracias señores Concejales.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Procurador Síndico, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, está en consideración el punto cuarto para su análisis, mociones y apoyo, por favor; tiene la palabra la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

Ing. Karina Lozano Loza (VICEALCALDESA). - Gracias señor Alcalde, que bien la explicación brindada por el señor Procurador Síndico, nos hubiese gustado que en vez de una explicación en este momento, nos hubiesen adjuntado toda la documentación que acaba de manifestar, nos hubiésemos ahorrado muchas observaciones; en realidad después de haber revisado los anexos de la agenda a tratarse el día de hoy, he podido observar que no existen aspectos importantes que sustenten el punto que estamos tratando; por ejemplo, punto 1) plan de trabajo, programación de intervención valorada por días y por horas; punto 2) cuál es el valor comercial por alquiler y cuál es el valor que se subvencionaría a través del convenio para establecer el costo beneficio del convenio; 3) la certificación de la partida presupuestaria; 4) informe técnico e informe económico para el convenio; y, 5) cuáles son las sanciones en caso de incumplimiento de cualquiera de las partes, hasta aquí mi intervención señor Alcalde.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señora Vicealcaldesa; tiene la palabra el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

Mgs. Luis Llallico Ashqui (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, buenos días a los presentes, quiero partir mi intervención manifestando que es importante que para las sesiones de Concejo Municipal nos proporcionen toda la documentación necesaria que nos permita abocar cabal conocimiento de los temas planteados en el orden del día, a fin de que estudiemos para tomar una decisión bien fundamentada, ya que este Concejo ha pretendido y viene desempeñándose con un criterio claro y objetivo en cada una de nuestras actuaciones en calidad de legisladores y fiscalizadores; por esa razón, solicito que no vuelva a suceder estos inconvenientes que no nos permiten tomar una decisión por falta de documentos e informes habilitantes; estoy consciente que al final los que terminan perjudicados son nuestros conciudadanos; pero ojo, no es por nuestra responsabilidad, sino por quienes no adjuntan los documentos para nosotros poder analizar y estudiar; señor Alcalde, señores Concejales, lo que acabo de manifestar está sustentado en el artículo 59 del Código Orgánico Administrativo que en su parte pertinente señala: "...En la convocatoria constará el orden del día y se acompañará los documentos que deban ser tratados en la correspondiente sesión..."; a más de aquello, hay que tener claro, y hagamos un poco de memoria todos compañeros, en alguna sesión anterior analizamos un tema igual álgido, en donde el criterio jurídico decía una cosa y el informe de un técnico señalaba otra cosa, por eso es que tomamos las decisiones responsablemente compañeros; solicitar que para evitar esto, y algo que hay que entender, aquí no es de medir fuerzas compañeros, aquí es mejor que los hombres de bien sepamos aceptar las



fallas, y que esas fallas nos permitan mejorar la eficiencia como profesionales y posteriormente evitar estos inconvenientes, eso es saludable y de esta manera podemos analizar los puntos como corresponde, muchas gracias señor Alcalde.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Concejal; yo tengo una pregunta nada más compañeros Concejales, el día de ayer quisieron entregarles una documentación, y no han querido recibir, pero también cuando se tiene la buena voluntad para con el pueblo podían aceptar la documentación y estudiarla, no sé porque no recibieron la documentación, todavía existía tiempo para estudiarla; como dice el compañero, aquí no estamos para medir fuerzas, como bien saben el hidro succionador no puede pasar del cantón Pastaza sin previo convenio, hay que prevenir antes que lamentar; hay que considerar que viene el fenómeno del niño y debemos velar por nuestro cantón; sin embargo, Ustedes deciden compañeros; tiene la palabra el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.

MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, quisiera darle contestación a lo que Usted manifiesta; no estamos en contra del proyecto, pero sí estamos en contra de la negligencia que se muestra al presentar las agendas de trabajo de nosotros; si estamos legislando y ponemos un articulado, y nosotros mismos queremos violentarlo, no es esa la situación; el artículo 318 del COOTAD señala que todo punto del orden del día debe contar con su sustento; no es nuestra culpa, Usted debería llamar a las personas encargadas de preparar la información, y disponerles que tengan la paciencia de revisar punto por punto, sustento por sustento; yo tuve la oportunidad de ser dos años secretario general de la junta parroquial, ese era mi trabajo, y nunca tenía estos problemas; no venir a las 16:30 a manifestar por favor reciban la documentación, no señor Alcalde, eso no es falta de voluntad, es ética profesional y usted debería reclamar a las personas que no hicieron bien su trabajo.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Concejal; es necesario estos convenios, por ejemplo, en el área rural con el Consejo Provincial, también con Santa Clara que tenemos la comunidad 4 de Agosto; si no tenemos la documentación nos vamos a demorar cuanto, si no nos dan esas facilidades Ustedes; no estamos acá para discutir, pido disculpas si no se les entregó la documentación a tiempo; sin embargo, estamos acá para legislar y fiscalizar, estamos en el punto, algún compañero que quiera intervenir, sino para elevar a moción; tiene la palabra el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

Mgs. Luis Llallico Ashqui (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, solo un tema quisiera acotar a lo manifestado por el compañero; hay que entender algo, yo, por ejemplo, hiciera una pregunta a los jurídicos, cuando se les presenta un caso, con un documento bastará para tener la amplitud de la idea de lo que van a firmar o defender en un caso, necesitamos los respaldos; como manifestaron ya los compañeros, no estamos oponiéndonos; Usted sabe señor Alcalde y señores directores, nosotros analizamos previamente ya la sesión, la estudiamos para de esta manera poder venir con los argumentos y criterios que nos permitan debatir en las sesiones; no estamos en contra de este proyecto, para nada, como el compañero manifestó, solicitamos se llame la atención a quien corresponda.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Concejal; tiene la palabra la señora Concejala Tnlga. Marcia Vela.

Tnlga. Marcia Vela Benavides (CONCEJALA). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, quiero empezar señalando que prácticamente los compañeros Concejales han manifestado que la falta de los sustentos necesarios para tratar este punto ha sido una falla de los funcionarios de la Institución, que se corrija para la próxima; el Procurador Síndico de la institución informa este momento toda la parte pertinente; nosotros debemos abocarnos como institución a velar por la vida, por los servicios básicos, por todo lo que va en beneficio del ser humano; manifestarles que es verdad lo que señalaba el señor Alcalde, hemos escuchado las noticias, se informa que viene un fenómeno del niño; y, en todo caso, de suscitarse



cualquier cosa que Dios no permita sea a nivel del Ecuador, Pastaza y el cantón Mera, siempre esperaremos que con la bendición de Dios no ocurra estos desastres; de ahí que, yo mociono que se autorice al señor Alcalde del GAD Municipal del cantón Mera, suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera y la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pastaza – EMAPAST EP, cuyo objeto es la prestación por parte de la empresa del servicio del hidro succionador para que el GAD Municipal del cantón Mera lleve tareas de mantenimiento de las redes de alcantarillado en la jurisdicción del cantón Mera.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señora Concejala, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra la señora Concejal Téc. Martha Buenaño.

Téc. Martha Buenaño Pico (CONCEJALA). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, una vez que se ha escuchado la intervención del señor Procurador Síndico, y que hubiera sido positivo que él y las personas que están encargadas de remitir la agenda para la sesión nos hubieran hecho llegar a tiempo los documentos, así nos hubiéramos obviado de estar en este proceso, pido comedidamente que para las próximas reuniones se tome muy en cuenta por favor señor Alcalde este pedido; yo apoyo la moción presentada por la compañera Concejal Tnlga. Marcia Vela respecto al cuarto punto del orden del día.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por la señora Concejala Tnlga. Marcia Vela y apoyada por la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejala		✓	
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa		✓	
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejala		✓	
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	Por el bien del cantón Mera, a favor.		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con tres (3) votos a favor de la moción, y tres (3) votos en contra, existe un empate técnico, que recurriendo al inciso final del Art. 321 del COOTAD, haciendo uso del voto dirimente del señor Alcalde; por mayoría, el Concejo Municipal resuelve autorizar al señor Alcalde del GAD Municipal del cantón Mera, suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera y la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pastaza – EMAPAST EP, cuyo objeto es la prestación por parte de la empresa del servicio del hidro succionador para que el GAD Municipal del cantón Mera lleve tareas de mantenimiento de las redes de alcantarillado en la jurisdicción del cantón Mera, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N° 047.- GADMM-2023.- El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando QUE, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “En todo



proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...”; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...”; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el inciso primero y segundo del artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley”; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejales elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...”; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el literal n) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD establece que: “Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”; **QUE**, el inciso segundo del artículo 321 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD establece que: “Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados tendrán voto en las decisiones de los respectivos órganos legislativos; en caso de empate su voto será dirimente”; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”; **QUE**, el artículo 73 de la Ordenanza que Reforma y Codifica la Segunda Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del



Cantón Mera, establece que: *“Cuando la votación sea nominativa o nominal razonada los concejales y concejalas consignarán su voto en orden alfabético de sus apellidos; luego votará la/el representante ciudadana/o y finalmente votará el Alcalde o Alcaldesa; en caso de empate la decisión será adoptada en el sentido de la votación consignada por el Alcalde o Alcaldesa”*; **QUE**, el artículo 77 de la Ordenanza que Reforma y Codifica la Segunda Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: *“El Concejo Municipal adoptará sus decisiones mediante Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones”*; **QUE**, el artículo 79 de la Ordenanza que Reforma y Codifica la Segunda Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: *“El Concejo Municipal podrá expedir acuerdos y/o resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en la gaceta municipal y en el dominio web de la institución”*; **QUE**, el artículo 93 de la Ordenanza que Reforma y Codifica la Segunda Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: *“Acuerdos y Resoluciones.- Son las decisiones Finales que adopta el Concejo Municipal, mediante las cuales expresa la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración, sobre temas que tengan carácter general o específico; pueden tener carácter general cuando afectan a todos o especial cuando afectan a una pluralidad de sujetos y específicos e individuales, cuando afectan los derechos subjetivos de una sola persona;* **QUE**, el artículo 94 de la Ordenanza que Reforma y Codifica la Segunda Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: *“El Concejo Municipal aprobará en un solo debate y por mayoría simple, los acuerdos y resoluciones motivadas que tendrán vigencia a partir de la notificación a los administrados es necesaria la aprobación del acta de la sesión del concejo en la que fueron aprobados para que el Secretario o Secretaria las notifique”*; **QUE**, mediante Memorando No. GADMCM-AGUA-2023-2102-M de fecha 07 de junio de 2023, el Ing. Alexis Álvarez, Responsable de Agua Potable y Alcantarillado de la municipalidad, pone en conocimiento del Ing. Darwin Pérez Zabala, Director de Obras Públicas, el Informe Nro. 011-JAP-GADMCM-2023; dentro del cual, en las “CONCLUSIONES” señala lo siguiente: *“Se solicita que en base a este informe técnico se realice un convenio interinstitucional con la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de PASTAZA EMAPAST-EP para el alquiler del hidro succionador, mediante el pago directo acorde a los procedimientos y formatos que establece la empresa pública de EMAPAST-EP y de esta manera cumplir con la necesidad urgente de nuestra institución”*; **QUE**, mediante Certificación Presupuestaria No. 137 de fecha 21 de junio de 2023, suscrito por al Ing. Lucy Lagos Ninacuri, Directora Financiera de la municipalidad, se certifica la disponibilidad presupuestaria con partida No. 7.3.05.04 para la suscripción de un convenio interinstitucional con EMAPAST-EP por el alquiler del servicio de hidro succionador; **QUE**, mediante Oficio Nro. GADMCM-ALCALDIA-2023-2062-O de fecha 29 de junio de 2023, el señor Alcalde del cantón Mera, Lic. Gustavo Silva Vilcacundo, remite al Ing. Oswaldo Cajamarca Mañay, Gerente de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pastaza – EMAPAST EP, el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Municipal del Cantón Mera y la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pastaza, con el propósito de que se realice la respectiva revisión, y en el caso de existir alguna observación y/o corrección subsanarla previa suscripción; **QUE**, mediante Memorando Nro. GADMCM-PROCURADURIA-2023-1806-M de fecha 24 de julio de 2023, el Mgs. Sebastián Chávez Torres, Procurador Síndico de la municipalidad, remite al Lic. Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, el Informe Jurídico del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Municipal del cantón Mera y la Empresa Pública Municipal de Agua potable y Alcantarillado de Pastaza EMAPAST EP; señalando dentro del “ANÁLISIS / CRITERIO” lo siguiente: *“De conformidad a la solicitud presentada por el Responsable de Agua Potable y Alcantarillado del GAD Municipal del Cantón Mera, con base al informe técnico Nro. 011-JAP-GADMCM-2023 realizado por la Ing. Gabriela Miranda Técnica de*



Calidad de Agua y Ambiente, certificación presupuestaria No. 137 emitida por la Ing. Lucy Lagos Directora Financiera de la Municipalidad y observando la normativa legal antes enunciada; el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, deberá suscribir un convenio con la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pastaza EMAPAST - EP, figura legal que solicita EMAPAST-EP en el Art. 133 de la Primera Codificación del Reglamento de Prestación de Servicios de EMAPAST EP para el alquiler del Hidro succionador; el cual es necesario para poder cumplir con la necesidad urgente que tiene la ciudadanía del cantón Mera. En virtud de lo enunciado esta Procuraduría Síndica emite informe favorable para la suscripción del presente convenio. De igual manera se informa a usted señor Alcalde que de acuerdo a lo que determina el Art. 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD; se deberá poner en conocimiento del Pleno de Concejo Municipal para que se le autorice a la firma del convenio; en virtud de que se está comprometiendo recursos de la institución”; **QUE**, mediante Convocatoria No. 012-CM-GADMCM-2023 de fecha 01 de agosto de 2023, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del Cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del Cantón Mera, a realizarse el día 03 de agosto de 2023 a las 10H00 en la Sala de Sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto cuarto del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “*Conocimiento, análisis y resolución en referencia a que Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera y la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pastaza – EMAPAST EP*”; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el cuarto punto del orden del día del acta de la Sesión Ordinaria N°. 012-CM-GADMCM-2023 del GADM Mera de fecha 03 de agosto de 2023; **RESUELVE**: POR MAYORÍA DE VOTOS, AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PASTAZA – EMAPAST EP, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN POR PARTE DE LA EMPRESA DEL SERVICIO DEL HIDROSUCCIONADOR PARA QUE EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA LLEVE TAREAS DE MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN MERA, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el quito punto del orden del día.

Ab. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Permítame la palabra señor Alcalde, señores Concejales, solo quiero en atención a las intervenciones que acaban de realizar, primero pidiéndoles disculpas por ayer haberles querido entregar una información, pero yo tengo un oficio suscrito por el Ab. Sebastián Chávez a través de Oficio N° 006 de fecha 2 de agosto de 2023, recibido a las 16h18 que me permito leer para su conocimiento: “*En atención a la Convocatoria No. 012-CM-GADMCM-2023, mediante la cual he sido convocado para la sesión ordinaria del día jueves 3 de agosto del 2023 a las 10h00, en la que se tratará el punto 4 que corresponde a la autorización del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera y la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pastaza EMAPAST EP, me permito adjuntar la siguiente documentación, la misma que sirvió de fundamento técnico para el informe jurídico emitido por esta dependencia: Certificación No. 046-2023; Memorando Nro. GADMCM-TALLERES-2023-1081-M; Memorando Nro. GADMCM-DOP-2023-8391-M; Memorando Nro. GADMCM-AGUA-2023-8394-M; Memorando Nro. GADMCM-DOP-2023-8394-*



M; Informe No. 011-JAP-GADMCM-2023; Memorando No. GADMCM-ALCALDIA-2023-7474-M; y, Certificación No. 137", en atención a este oficio que me remitió el señor Procurador Síndico es que yo procedí a hacer un documento para poderles hacer llegar la información que él me proporciono; en cuanto a la convocatoria, se convocó con la información que constaba dentro del sistema quipux, eso es lo que les puedo manifestar a usted señor Alcalde y señores Concejales con respecto a la justa molestia que Ustedes han observado y al llamado de atención que nos acaban de realizar, hasta aquí mi intervención señor Alcalde. Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

17

QUINTO PUNTO. - CLAUSURA

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario; agradecer la presencia de los compañeros Concejales y Concejales, manifestarles que así es la legislación, no siempre será por unanimidad, habrá discrepancias, pero así es esto; quiero dejar clausurada la sesión, siendo las diez horas con cincuenta minutos, buenos días.


Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo
ALCALDE DEL CANTÓN MERA


Abg. Edgar Fabricio Pérez Freire
SECRETARIO GENERAL